

Bogotá. D.C.

Para: **JEFATURA DE CONTRATACIÓN**

De: **RODRIGO ALMEIDA MORA**
Gerente de Banca de Inversión

Asunto: Estudio Previo para la contratación de la **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.**

El Municipio de Pasto y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No 20213576 el 10 de noviembre de 2021 cuyo objeto es “FINDETER se compromete para con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para el desarrollo del proyecto denominado: **Elaboración de diseños hasta los diseños de detalle de las obras de mitigación de riesgo y reducción de amenaza por la ocurrencia de lahares generados por erupción del Volcán Galeras en la cuenca de las Quebradas Mijitayo y Midoro y su trayecto urbano, ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño**”.

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente, me permito presentar ante usted, el Estudio Previo para la contratación de la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.**

Acorde a lo anterior, se presentan los Estudios Previos para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para su aprobación, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y

administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" y como medio para cumplir con dicho mandato la Constitución en su artículo 113 señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

A su vez, el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* Así mismo, Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

Por otra parte, la Sentencia de la Corte Constitucional T269 de 2015 ordena a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en conjunto con las autoridades departamentales y municipales responsables dentro del marco de sus competencias, elaborar un Plan integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras. Por medio del Decreto Departamental No. 160 del 10 de abril de 2018 se adopta el Plan Integral de Gestión del Riesgo Volcán Galeras, el cual tiene como fin realizar los estudios detallados de riesgo por lahares en el casco urbano del Municipio de Pasto.

Conforme a lo anterior, y con el fin de lograr los objetivos del Plan integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras, el municipio de Pasto y la Gobernación de Nariño suscribieron un convenio interadministrativo en virtud del cual se ejecutó el contrato No 1353 de 2018 cuyo objeto es *"Elaboración estudio detallado de riesgo por lahar en la microcuenca de la quebrada Mijitayo, en el municipio de Pasto"*; estos estudios identificaron las áreas de amenaza y riesgo por lahares y a su vez definen que es un riesgo mitigable, por tal razón el Municipio de Pasto ve la necesidad de realizar los estudios y diseños para las obras de mitigación requeridas, las cuales son un insumo fundamental en el componente de Gestión del Riesgo, considerando que el municipio se

encuentra adelantando el Ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial igualmente ordenado por la sentencia anteriormente mencionada¹.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y que el Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios con personas naturales y jurídicas privadas y públicas, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 20213576 el 10 de noviembre de 2021 entre el MUNICIPIO y FINDETER cuyo objeto es “*FINDETER se compromete para con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para el desarrollo del proyecto denominado: Elaboración de diseños FASE III de las obras de mitigación de riesgo y reducción de amenaza por la ocurrencia de lahares generados por erupción del Volcán Galeras en la cuenca de las Quebradas Mijitayo y Midoro y su trayecto urbano, ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño*”, en el marco de la herramienta de planeación de los Pactos Territoriales, de conformidad con las operaciones autorizadas a FINDETER.”

De acuerdo con la propuesta de asistencia técnica y administración de recursos para el Municipio de Pasto que se presentó previo a la firma del Contrato Interadministrativo, Findeter debe realizar la contratación de una interventoría encargada de realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “**ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DENOMINADO: “OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”**”.

Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452 de 2021. El objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA** es constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de Pasto requiere realizar los estudios y diseños definitivos para las obras de mitigación de riesgo y reducción de amenaza por la ocurrencia de lahares, como un insumo fundamental en el componente de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta el estudio detallado de riesgo por lahar en la microcuenca de la quebrada Mijitayo, en el municipio de Pasto realizado por la Gobernación de Nariño, considerando que el municipio se encuentra realizando el ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de la sentencia T-269 de 2015 emitida por la honorable Corte Constitucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgo Volcán Galeras.

“...La sentencia T -269 de 2015, por una parte, ordena en el artículo sexto al Servicio Geológico Colombiano (SGC) a elaborar un detallado estudio técnico por medio del cual se evalúen los niveles de riesgo, condiciones de vulnerabilidad y elementos expuestos que se encuentran actualmente en la zona de influencia del Galeras con el objeto de presentar un mapa actualizado de amenaza volcánica del mismo. Estudio que fue adelantado por el SGC en 2016.

Asimismo, en el artículo séptimo, ordena a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en conjunto con las autoridades departamentales y municipales responsables dentro del marco de

¹ Estudio previo contrato Interadministrativo Municipio de Pasto Findeter

sus competencias, elaborar un Plan integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras (PIGRVG). Este fue emitido y entregado a la gobernación de Nariño por la UNGRD el 17 de marzo de 2016.

El PIGRVG en el tema particular relacionado con el Conocimiento del Riesgo (numeral 7.2 del PIGRVG) y específicamente el de Análisis y Evaluación del Riesgo (numeral 7.2.2. del PIGRVG), plantea como acciones unos estudios detallados de riesgo por lahares y por caída de piroclastos que establece como responsables al Departamento de Nariño, el Municipio de Pasto y municipios afectados y CORPONARIÑO, con el apoyo del SGC.

El PIGRVG en el numeral 1.2.2.1, con base en el mapa actualizado de amenaza volcánica de Galeras entregado por el SGC, realiza una clasificación de la Zona de Amenaza Volcánica Alta, como Zona de Amenaza Alta 1, Zona de Amenaza Alta 2 y Zona de Amenaza Alta 3, siendo el valle de la quebrada Mijitayo categorizado como Zona de amenaza alta 1.

Por esta razón y en concordancia a lo establecido en la sentencia T-269 de 2015, surge la necesidad de desarrollar el estudio detallado del comportamiento de los lahares y su grado de afectación particularmente, para la ciudad de San Juan de Pasto en la cuenca de la quebrada Mijitayo, en el que se involucren variables que representen mejor la dinámica de este fenómeno en zonas urbanas.

De acuerdo con lo expuesto por el Servicio Geológico Colombiano (SGC, 2016), el volcán Galeras es un volcán activo con un compartimento explosivo de tipo vulcaniano alternado con actividad efusiva. Como resultado de los estudios realizados para la actualización del mapa de amenaza volcánica realizado por el SGC se encontró que, ante una posible erupción de carácter explosivo, podrían generarse corrientes de densidad piroclástica (oleadas y flujos piroclásticos), caídas de ceniza y lapilli, proyectiles balísticos, lahares, ondas de choque y sismos volcánicos.

Ya que los lahares son la amenaza más común asociada a la actividad eruptiva de los volcanes, en las simulaciones realizadas se evidenció que ante una erupción una de las zonas que podría verse afectada al presentarse la generación de lahares son el sector oriental y suroriental, donde los lahares descenderían por la quebrada Mijitayo y la quebrada Midoro, alcanzando el casco urbano de la ciudad de San Juan Pasto.²

Las actividades de la Interventoría consisten en la revisión y aprobación de todos los productos, en donde será obligatorio para el interventor asegurar que el contratista de consultoría realice todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados de manera oportuna, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar al efectivo cumplimiento por parte del ejecutor del proyecto y en garantía que éstos se desarrollarán de acuerdo a los Términos de Referencia, estudios previos y demás documentos, dentro de los plazos establecidos por la Contratante y dentro de los cronogramas y planes de trabajo elaborados por el contratista de estudios y aprobados por la interventoría. Dentro de las actividades mencionadas se incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, así como las obligaciones de absolver, de colaborar y de solicitar metodologías, cálculos y protocolos de prueba para los mismos.

La contratación de la interventoría se requiere dado que la contratante no cuenta con el personal técnico necesario para adelantar esta actividad, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento del objeto del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor, garantice el cumplimiento del contrato de consultoría y asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución de la misma, con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos

² Contrato 1535-18. Elaboración estudio detallado de riesgo por lahar en la microcuenca de la quebrada Mijitayo, en el municipio de Pasto, Consorcio Mijitayo

Las labores de la Interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema Gestión de Calidad de Findeter, para el desarrollo de estudios, diseños, interventorías y asesorías para los proyectos de Ingeniería e igualmente dentro del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

Igualmente, se requiere una Interventoría que ejerza control y vigilancia de las acciones que el contratista de estudios ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (Términos de Referencia, la propuesta del contratista de estudios, Anexo Técnico y demás documentos soporte y que hacen parte del contrato).

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio previo y su correspondiente proceso de selección, realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica a la ejecución del contrato de consultoría de estudios.

Adicionalmente la **Interventoría** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los estipulados en el manual de supervisión e interventoría que le será entregado en el momento de suscribir el contrato.

La contratación de Interventoría tiene como propósito asegurar el máximo cumplimiento del objeto contractual, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato principal de consultoría del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de los recursos.

Por todo lo anterior, es necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica, de manera individual o como integrante de un proponente plural para que realice la INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos, por valor de **TRECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$302.601.420,00)** expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER

CDR	OBJETO	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
02	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.	\$302.601.420,00

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

Contratar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.**

4.2 ALCANCE DEL PROYECTO

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 20213576 suscrito entre FINDETER y el Municipio de Pasto y de acuerdo a las exigencias del mismo, se puede consultar en la página web de FINDETER, la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecutará el contrato resultado del proceso que tiene por objeto la “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DENOMINADO: “OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”, para lo cual se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y demás documentos y elementos integrantes (términos de referencia, estudios previos, contratos, normatividad aplicable, entre otros), especialmente en relación con:

1. Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del contratista de consultoría.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.
7. Vigilancia permanente de la correcta ejecución de los objetos contratado.
8. Realizar seguimiento y control a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.
9. Realizar seguimiento y control a las actividades ambientales.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrió para el proyecto la cual se puede consultar en la página www.findeter.gov.co.

Adicionalmente el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

La Interventoría integral por contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito y viabilizado por FINDETER, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.



FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Consultoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la consultoría, con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades de la consultoría, programas y medidas planteadas para la obtención de las licencias o permisos ambientales, así como el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) teniendo como base los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR) la DAA PARA PROYECTOS PUNTUALES DA-TER-4-01** hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie y determine los adecuados para este tipo de proyectos

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en los Lineamientos de Gestión Social presentado por el Contratista de la Consultoría; la verificación del cumplimiento en el desarrollo e implementación de todos los componentes y sus respectivos productos.

Esta gestión social se debe implementar de manera transversal a la ejecución de la consultoría; y su propósito se encamina hacia el fortalecimiento de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

JURIDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato, así como apoyar a FINDETER y a los Entes Territoriales implicados, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato. Igualmente, corresponde la verificación de todos los documentos de tipo legal, a todos los actos administrativos, que cada autoridad territorial requiera para poder contratar o ejecutar y que apliquen.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en las diferentes etapas del contrato objeto de interventoría para lo cual debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar: La verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar: Mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir: Es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir: Buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver: En virtud del principio de mediación absorberán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar: Al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar: Al contratista de consultoría de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al contratista por incumplimientos contractuales, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Para garantizar la ejecución adecuada del contrato, el interventor deberá conocer en su totalidad, el contrato de consultoría, así como todos los documentos que hacen parte de él, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos objeto del contrato de estudios sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El proyecto al cual se realizará interventoría tendrá como alcance el desarrollo de cinco (5) fases; fase 1 prefactibilidad - estudios preliminares y fase 2 factibilidad. - estudios y diseños a detalle, las cuales se describen a continuación:

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá elaborar todos y cada uno de los estudios y diseños a nivel de detalle, necesarios para implementar las medidas estructurales y no estructurales para la mitigación del riesgo por amenaza de lahares en las cuencas de las quebradas Mijitayo y Midoro y su trayecto por el municipio de Pasto, hasta su desembocadura en el río Pasto.

Dentro del alcance de la consultoría se encuentra la evaluación de los productos del contrato 1353 de 2018 suscrito por la Gobernación de Nariño con el Consorcio Mijitayo, levantamiento de información secundaria, adquisición de información primaria de entidades de orden Nacional, Departamental, Municipal y empresas privadas de orden nacional e internacional.

Una vez realizada la recopilación y validación de la información disponible para el proyecto, el consultor deberá realizar la caracterización de las cuencas mediante la elaboración de estudios de las diferentes áreas de ingeniería y geociencias que se involucran en el proyecto y que sirvan como insumo fundamental para la elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y que permitan establecer obras de mitigación de riesgo de carácter estructural y no estructural mediante un análisis de alternativas de mitigación de riesgo con estudio de relación beneficio costo.

Finalmente, como resultado de la consultoría, dentro del alcance, el consultor deberá realizar todos los diseños fase III de las obras de mitigación de la alternativa propuesta que le permitan al municipio de Pasto contratar la construcción de las obras que resulten necesarias e implementar las medidas no estructurales para mitigación del riesgo. Así mismo, el contratista de consultoría deberá realizar los estudios ambientales y desarrollar todo el componente social de acuerdo con los lineamientos de Gestión Social y Reputacional de Findeter y atender las responsabilidades con los componentes financiero y jurídico.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES

5.1.1 FASE 1: INTERVENTORÍA A LA PREFACTIBILIDAD - ESTUDIOS PRELIMINARES

Durante esta fase el contratista de interventoría deberá verificar que el contratista de consultoría recopile, analice y complemente la mayor cantidad de información disponible sobre el objeto del proyecto con el fin de proponer las mejores alternativas de solución. Para esto, el interventor deberá revisar que el plan de trabajo propuesto por el consultor se encuentre acorde con las necesidades del proyecto y que tenga un análisis completo del territorio para que las soluciones propuestas estén acordes a las realidad social, ambiental y económica del municipio de Pasto. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar toda la documentación aportada por el contratista de consultoría correspondiente a las fases planteadas al proceso las cuales se describen a continuación y que deben ser validadas y complementadas al momento de aprobar el plan de trabajo.

ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	Metodología y Plan de Trabajo
2	Recopilación y Análisis de Información Secundaria (Caracterización de la Zona de Estudio y del lahar, la Modelación del Lahar y las que se consideren necesarias)
3	Estudio de Alternativas

5.1.2 FASE 2: FACTIBILIDAD. – INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE

El interventor deberá verificar que el contratista de consultoría actualice la información de riesgo en este nuevo escenario propuesto y se diseñe a detalle las obras propuestas teniendo en cuenta todos los factores para que la misma se pueda ejecutar bajo los más altos estándares y con la mejor relación costo beneficio. El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar toda la documentación aportada por el contratista de consultoría correspondiente a las fases planteadas al proceso las cuales se describen a continuación.

ETAPA	DESCRIPCIÓN
4	ESTUDIO DE RIESGO PARA ALTERNATIVA SELECCIONADA Y DISEÑO DE MEDIDAS NO ESTRUCTURALES PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA
5	DISEÑO DE OBRAS DE INGENIERIA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO <ul style="list-style-type: none"> - 5A - TRABAJOS DE CAMPO PARA DISEÑO DE OBRAS DE INGENIERÍA - 5B - DISEÑO DE OBRAS DE INGENIERÍA

5.2 PRODUCTOS POR DESARROLLAR

El contratista de consultoría está obligado a ejecutar la totalidad de la recopilación de información, revisiones, ajustes, complementaciones, diagnósticos, estudios, modelaciones, diseños y demás documentos descritos en este numeral y en los documentos de la convocatoria. En caso que durante la ejecución del contrato se evidencie que se requieren documentos, estudios técnicos y diseños adicionales que no se encuentren detallados en este capítulo, será responsabilidad del contratista ejecutarlos a su cuenta y riesgo garantizando en todo caso el normal desarrollo de las obras al momento de su ejecución, acorde a toda la normatividad aplicable.

Los productos que se deriven del alcance de la consultoría deberán ser entregados en medio físico y digital (copia digital firmada), y en las copias que se requieran según las necesidades de FINDETER y la Alcaldía del Municipio de PASTO.

Las herramientas que se emplearán para el desarrollo del proyecto se deberán ajustar a la utilización de medios informáticos, con la consecuente utilización del software necesario que aplique a cada especialidad, para posteriormente ser coordinadas entre las diferentes especialidades; para la programación de actividades del objeto contractual y la programación de actividades que debe entregar el consultor para la ejecución de la obra se empleará herramientas en formato *.MPP en Software tipo MSProject o similar; para el presupuesto de obra se empleará herramientas en formato *.XLS en Software tipo Excel o similar; para las presentaciones se empleará herramientas en formato *.PPT, *.PDF, *.DOC en Software tipo MS Office, Acrobat o similares. No obstante, lo anterior, en caso de que FINDETER y/o el MUNICIPIO DE PASTO requieran la presentación de uno de los productos en un formato diferente, es obligación del contratista atender tal solicitud, y de la interventoría la respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el que se pueda realizar el seguimiento y control de la ejecución de cada proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y FINDETER. Software entre los cuales se encuentra el aplicativo Mi Obra, utilizado por FINDETER para el reporte de avance requerido.

Los diagnósticos, factibilidades, estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas de construcción y demás documentos producto de la consultoría para el proyecto, deben ser revisados y aprobados por la Interventoría, garantizando el total cumplimiento de lo requerido por FINDETER, el MUNICIPIO DE PASTO, la CONTRATANTE y la normatividad vigente aplicable, para finalmente ser recibidos por FINDETER.

Los estudios técnicos y los diseños serán aprobados cuando cumplan con las especificaciones técnicas y normativas requeridas, satisfagan las necesidades de las Entidades y cuenten con aprobación definitiva de la interventoría y validación por FINDETER, la CONTRATANTE y el MUNICIPIO DE PASTO.

En el numeral 4.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, se presentan los productos mínimos que deberá desarrollar el consultor en cada una de las etapas del proyecto los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría.

Los productos descritos en este numeral deberán contemplarse en el cronograma de tal manera que se cumpla con los siguientes plazos máximos de entrega.

ACTIVIDAD	SEMANA MAXIMA DE CUMPLIMIENTO
PRODUCTOS ETAPA 1	1
PRODUCTOS ETAPA 2	3
PRODUCTOS ETAPA 3	12
PRODUCTOS ETAPA 4	18
PRODUCTOS ETAPA 5A	21
PRODUCTOS ETAPA 5B	29

5.3 EDICIÓN DE INFORMES

De acuerdo con los entregables planteados en el alcance del proyecto y las fechas máximas, EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA deberá hacer entrega a la interventoría del informe mensual de avance de

los trabajos, en donde se consignen las memorias y especificaciones técnicas de los productos y demás consignados en esta metodología.

Este informe deberá ser entregado dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento del mes vencido.

Para la entrega de estos informes y demás paquetes técnicos, el consultor deberá entregarlos para la aprobación por parte de la Interventoría, bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto. Se deben cumplir entre ellas:

- NTC 1456
- NTC 5613
- NTC 4490
- NTC 1594
- NTC 1580
- NTC 1687
- NTC 1914
- RES 2674 MINSALUD
- Demás normativa vigente y aplicable.

Como cumplimiento de la responsabilidad en cada uno de los productos desarrollados por parte de los profesionales, estos deben emitir la respectiva carta de responsabilidad adjuntando copia de su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía, de igual forma la interventoría debe emitir un mismo certificado de verificación y aprobación por parte de cada especialista y de la coordinación de estos por parte del director.

5.4 APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Dentro del plazo establecido en el contrato, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá entregar los productos derivados del alcance solicitado, teniendo en cuenta los plazos máximos establecidos en el Plan de trabajo aprobado”, para revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA. Acorde a lo anterior, es importante la coordinación de entrega de estos productos entre contratista e interventoría, garantizando que se aprueben dentro del plazo establecido. En caso de que se generen observaciones por parte de FINDETER y el MUNICIPIO DE PASTO, a los productos parciales o finales del contrato, deberán ser atendidas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y aprobadas por la INTERVENTORÍA, sin que se genere ningún costo adicional.

5.5 ENTREGA DE LOS DISEÑOS AL CLIENTE

Una vez radicados en FINDETER los productos derivados del alcance del contrato, por parte de la interventoría, el supervisor de FINDETER será el encargado de remitirlos al cliente. Estos productos deberán estar debidamente aprobados por la interventoría del contrato.

5.6 LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Dentro del alcance del contrato de consultoría no se encuentra la obtención de permisos y licencias para la construcción de las obras, sin embargo, el consultor deberá realizar las averiguaciones sobre permisos y licencias que se requieran para la construcción de las obras y deberá entregar los insumos requeridos para un posterior trámite de licencias y/o permisos.

Para el desarrollo de contrato de consultoría, el consultor deberá tramitar a su cargo, todos los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos de consultoría, con las entidades municipales, departamentales y nacionales, dicha situación deberá ser verificada por el contratista de INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta que una zona del proyecto se encuentra localizado en la zona protegida del Santuario de Fauna y Flora Galeras, el consultor deberá tramitar los permisos de ingreso requeridos de forma oportuna, en el caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia con un mínimo de 15 días hábiles, y en el caso de las demás entidades competentes el que estas definan para el respectivo tramite. Adicionalmente deberá cumplir



estrictamente con todos los requisitos impuestos para el acceso y cumplimiento de los protocolos ambientales exigidos durante la permanencia.

Por lo anterior, el interventor deberá verificar que el consultor tenga todas las autorizaciones requeridas, realice los trámites de manera adecuada y realice las averiguaciones que se requieran para dejar claro cuales son los insumos que se deben dejar listos para el posterior trámite de licencias y/o permisos.

5.7 NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Y demás normatividad vigente asociada al proceso de ejecución del presente proceso de contratación):

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de la licencias o permisos.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- NEHRP Recommended Provisions for Seismic Regulations for New Buildings — Provisions and Commentary”, 2003 Edition, Federal Emergency Management Agency, FEMA 450, Building Seismic Safety Council, National Institute of Buildings Sciences, Washington, D.C., USA, 2004, la norma que la modifique o sustituya.
- Minimum Design Loads for Building and Other Structures”, ASCE/SEI 7-05, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2006, la norma que la modifique o sustituya.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos y demás aplicables al proyecto.
- Normas de Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS –2000 y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.



- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto 945 de 2017 – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- Resolución 509 de 2013 - Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los consejos de cuenca y su participación en las diferentes fases del plan de ordenación de cuenca y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 19 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2041 de 2014 - Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Resolución 154 de 2014 - Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1807 de 2014 - Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2157 de 2017 - Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
- Resoluciones 471 y 529 de 2020 y su modificatorio Resolución 197 de 2022 – IGAC, Establece las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
- Decreto 824 de 2021 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la cartografía para el ordenamiento territorial.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente proceso.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR

La Interventoría deberá entregar a la supervisión de Findeter, los conceptos correspondientes a cada uno de los 5 informes de la consultoría; cada uno de estos informes consta de 5 volúmenes, por lo que se esperan 25 conceptos relacionados con las entregas de los productos de la consultoría. También deberá entregar informes mensuales y finales cuyo contenido se explica en los siguientes numerales. Lo anterior no exime al contratista de interventoría de presentar informes extraordinarios que le sean solicitados.

6.1 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A LA INTERVENTORÍA Y A LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá entregar los siguientes informes (Ver Anexo Técnico) tanto a la Interventoría como al supervisor designado por Findeter en la forma y fechas indicados a continuación, con esta información, el interventor deberá realizar los informes respectivos para revisión y aprobación por parte de la supervisión:

Informe No. 1. Dos días después de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, el interventor deberá presentar el plan de trabajo, metodología y cronograma del contrato. Deberá desarrollar un enfoque técnico y metodológico, proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas y las fechas de entrega de los informes; deberá detallar las disciplinas principales

del trabajo, el especialista clave responsable, y el personal técnico y de apoyo designado. Este plan de trabajo, deberá incluir el relacionamiento con el mismo entregable por parte de la consultoría, el cual deberá estar aprobado previamente.

Informe No. 2. Corresponde al informe de la interventoría a la Recopilación y Análisis de Información Secundaria de la etapa de Prefactibilidad; se entregará a los 2 (dos) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Durante el desarrollo de la Etapa 2, el CONTRATISTA deberá realizar un análisis y diagnóstico de la información recolectada, revisando entre otras la caracterización de la zona de estudio desde las diferentes especialidades de ingeniería y geociencia, que permitan contar con los insumos necesarios para la validación de la modelación del Lahar. Dentro de esta etapa, se encuentra la validación de las diferentes áreas de ingeniería y geociencias, dentro de las cuales se encuentran pero no se limita:

- Levantamiento fotogramétrico y elaboración del modelo digital de elevaciones del terreno.
- Levantamiento topográfico.
- Levantamiento(s) batimétrico(s) sobre las fuentes hídricas involucradas (Q. Mijitayo, Q. Midoro y R. Pasto)
- Estudio ambiental
- Estudio de uso y cobertura del suelo.
- Estudio hidrológico.
- Estudio geológico y vulcanológico.
- Estudio geotécnico y de Suelos.

Estudio estructural de caracterización de estructuras existentes.

Informe No. 3 - Corresponde al informe al informe de la interventoría a las alternativas propuestas por el consultor. El informe de interventoría final de prefactibilidad deberá contener el desarrollo de todos los productos descritos anteriormente para cada uno de los volúmenes: técnico, social, ambiental, financiero y jurídico. Se entregará a los 3 (tres) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Incluye toda la información faltante del estudio de prefactibilidad, así:

- Verificación de alternativas de mitigación planteadas en otros estudios.
- Análisis de **cuatro alternativas** que presenten diferentes escenarios de mitigación del riesgo para cada una de las cuales se deberá realizar un análisis de vulnerabilidad y riesgo.
- Presupuesto y cronograma de prefactibilidad, que incluirá una estimación general del presupuesto para cada solución planteada, así como del tiempo requerido para su ejecución.
- Selección de la alternativa más conveniente desde el punto de vista de grado de mitigación del riesgo y análisis económico del proyecto.

Informe No. 4 - Avance de ejecución del 50% de la fase de factibilidad. Se entregará a los 5 (cinco) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Incluye:

- Medidas no estructurales para la mitigación del riesgo de amenaza por lahares en la cuenca de la quebrada Mijitayo y Midoro tanto en la zona rural como en la zona urbana del municipio de Pasto.
- Realización de estudio de riesgo para la alternativa seleccionada que incluya como se modifican los escenarios con y sin alternativa que incluya:
 - i. Estudio de análisis y zonificación de vulnerabilidad.
 - ii. Mapa de zonificación de vulnerabilidad.



- iii. Estudio de análisis y zonificación de riesgo.
- iv. Mapas de zonificación de riesgo.
- v. Cuantificación de la variación de riesgo con la implementación de las obras de mitigación.
- vi. Diseño de medidas no estructurales para la mitigación del riesgo.
 - o Características de sistemas de alarma temprana.
 - o Recomendaciones para el plan de ordenamiento territorial del municipio.

Informe No. 5. Corresponde al 100% de lo contratado de la etapa de factibilidad. Se entregará 15 días antes de la finalización del contrato. Incluye interventoría a todos los anexos a que haya lugar que soporten los estudios entregados en los volúmenes técnicos, como los planos, perfiles, modelaciones, entre otros.

El alcance del diseño corresponde a diseños de detalle que permitan al MUNICIPIO DE PASTO la construcción de las obras de mitigación de riesgo y reducción de amenaza por la ocurrencia de lahares generados por la erupción del Volcán Galeras en la cuenca de las quebradas Mijitayo y Midoro.

Diseños de ingeniería requeridos para la construcción de las obras, elaboración de planos de construcción, presupuesto definitivo, estudio de fuentes de materiales, elaboración de especificaciones de construcción, elaboración de productos ambientales requeridos para la obtención de licencias ambientales en caso de requerirse (No incluye el trámite de las licencias ambientales), estudios de títulos y predial de los predios que se requieran adquirir para la construcción de las obras de mitigación (No incluye acompañamiento en el proceso de adquisición de predios).

INFORME EJECUTIVO. Con el informe 5 se entregará además un informe ejecutivo que le permita al lector conocer los aspectos más relevantes de cada uno de los volúmenes desarrollados en la consultoría.

En el lapso comprendido entre la entrega de un informe y otro, se realizarán mesas técnicas con el objeto de ver el avance del producto a entregar y, si fuera el caso, hacer los correctivos o sugerencias para su mejoramiento. Estas mesas de trabajo servirán entonces como alertas tempranas para encaminar los resultados hacia su mejor versión.

El interventor deberá entregar su concepto sobre cada uno de los 5 informes revisados, incluido el detalle de cada uno de los volúmenes (Volumen Técnico de Ingeniería, social, predial, ambiental, jurídico y financiero), una vez haya aprobado cada uno de ellos. Este concepto se remitirá a Findeter junto con cada uno de los informes del consultor una vez corregidos a satisfacción del Interventor.

6.2 INFORMES MENSUALES

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Supervisión dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente. Deberán incluir en la primera parte los indicadores de gestión y avance de forma gráfica y con otras herramientas que permitan su comprensión de manera ágil y una segunda parte en donde se detalle del seguimiento de cada uno de los productos que se está desarrollando en el periodo.

Como mínimo, la primera parte de este informe deberá contener:

1. Estado general de proyecto.
2. Actividades ejecutadas por la interventoría.
3. Gestión presupuestal.
4. Relación y rendimiento del personal del consultor.
5. Reuniones realizadas y sus correspondientes actas firmadas.
6. Relación sincrética del avance mensual de los productos (sin iniciar, en desarrollo, terminados y aprobados).
7. Avance del estado del Contrato de Interventoría.



En la segunda parte del informe el Interventor deberá desarrollar como mínimo el siguiente contenido:

1. El Interventor deberá consignar el seguimiento a actividades y productos que se ejecutaron en el periodo por parte del consultor.
2. Deberá exponer los problemas presentados en el desarrollo de los productos.
3. El interventor deberá identificar en el informe las alertas tempranas sobre la ejecución de los productos por parte del consultor.
4. El interventor deberá generar las posibles soluciones a las alertas, demoras, problemas u otro inconveniente que se genere en el proceso.
5. Tendrá que relacionar los temas pendientes, causas y acciones para su definición.
6. Deberá especificar el avance de las gestiones técnica, social, predial, ambiental, jurídica y financiera realizadas por el Consultor.
7. Finalizará el informe con un capítulo de conclusiones y recomendaciones.

Teniendo en cuenta que todas las actividades y obligaciones asociadas a los contratos son objeto de control y seguimiento, El interventor registrará en los informes el estado de avance y cumplimiento de estas. Estos informes serán el soporte para los desembolsos, multas, intervenciones, recomendaciones, etc. que se generen en el marco del Contrato de la Consultoría.

NOTA: Estos informes deberán contemplar la información clara y concisa del desarrollo de su objeto contractual. El informe deberá entregarse en una (1) copia digital.

6.3 INFORME FINAL

Previo a la terminación del contrato de Interventoría se deberá entregar un informe final a manera compilatoria, que contenga el análisis general del desarrollo de la consultoría e interventoría, donde se identifique la siguiente información, entre otros aspectos:

- Resumen de la información general del contrato de consultoría.
- Resumen de la ejecución técnica, social, Ambiental, legal, financiera y del contrato de consultoría.
- Análisis del cumplimiento del objeto contractual de la consultoría de acuerdo con cada uno de los productos y/o entregables establecidos para ello.
- Informe de experiencias destacadas y casos de éxitos detectados a lo largo de la ejecución del contrato.
- Conclusiones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato de consultoría.
- Un resumen ejecutivo con cifras como ejecución financiera, productos entregados, riesgos previstos para la ejecución del proyecto estructurado, etc. De manera gráfica y con el uso de herramientas que permita su rápida comprensión.

NOTA: Este informe debe contemplar la información clara y concisa del desarrollo de su objeto contractual. El informe deberá entregarse en dos (2) copias físicas y una (1) copia digital.

6.4 INFORMES EXTRAORDINARIOS

La Supervisión designada por FINDETER podrá solicitar, en cualquier momento, la elaboración y presentación de cualquier informe relacionado con el control y seguimiento del contrato. La Interventoría deberá atender, dentro del plazo acordado el requerimiento de estas solicitudes y crear los reportes que sean necesarios de acuerdo con las necesidades que requiera la Supervisión del Contrato.

6.5 REUNIONES CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

En caso de que la Supervisión designada por FINDETER lo solicite, el interventor deberá asistir a las reuniones que se realicen (En todo caso asistirá el director de interventoría y de acuerdo con el tema a tratar, el equipo de profesionales y especialistas aprobados) con el objeto de efectuar el seguimiento a la ejecución de su Contrato y el de Consultoría, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias

para la buena ejecución de estos. El interventor deberá levantar el acta correspondiente. La información de esta acta no deberá quedar consignada en los informes mensuales.

Quincenalmente la Interventoría citará al Consultor y su grupo de profesionales, al Supervisor de Findeter y otros profesionales del área a una mesa técnica para analizar el avance de los productos de la consultoría, para el periodo de análisis y detallar en las metodologías que se están aplicando para el desarrollo de cada uno de los productos. Durante este proceso se deberán realizar las concertaciones necesarias para evitar reprocesos en las entregas parciales o finales de los productos por parte, tanto de la consultoría como la interventoría.

La totalidad de los entregables mencionados anteriormente deberán ser revisados y aprobados por el supervisor. En caso de que los productos no correspondan con los contenidos exigidos, el supervisor delegado podrá solicitar una nueva programación en la entrega de los productos según corresponda.

Nota 1: Será una condición obligatoria para el interventor seleccionado realizar la entrega de todos los documentos del estudio en idioma español, manejando un lenguaje apropiado a nivel técnico, de tipo formal y de manera clara incluidos los anexos, los insumos utilizados y sus soportes.

Nota 2: Los profesionales del equipo de trabajo de la interventoría que sean designados para interactuar con la entidad contratante, supervisión, entidades del estado, grupos de interés y comunidad en general deberán necesariamente hacerlo en idioma español.

6.6 CONCEPTO DEL INTERVENTOR

Protocolo de Revisión y Aprobación de Productos: La interventoría revisará los informes presentados por el contratista de consultoría y hará observaciones y solicitud de correcciones en el término de cinco (5) días calendario contados a partir de su presentación. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá satisfacer cualquier aclaración o corrección requerida en un término de siete (07) días calendario no computables para la entrega de los informes, luego de haber recibido la nota de solicitud de aclaración o correcciones.

En caso de que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse nuevos ajustes o precisiones sobre los entregables, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos de éste, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en el término de tres (3) días y el consultor deberá responder dentro de los 3 (3) días siguientes. Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración y revisión de los entregables para el proyecto será objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo del proyecto.

En el caso de los Informes de cada una de las fases (Prefactibilidad, Factibilidad), después de revisados y aprobados por la interventoría, se remitirán al supervisor designado por Findeter quien entregará sus observaciones y solicitud de aclaraciones y correcciones en un plazo de cinco (5) días calendario, debiendo la consultoría subsanar las recomendaciones en un plazo de cinco (5) días calendario. Así, el proceso completo desde la entrega de los informes por parte de la consultoría hasta la revisión final por parte del supervisor designado por Findeter sería máximo de 28 días calendario.

6.7 PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

Una vez se culmine el plazo contractual del contrato objeto de interventoría, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de consultoría e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES, tiempo y rubro incluido dentro del presupuesto estimado para la convocatoria.

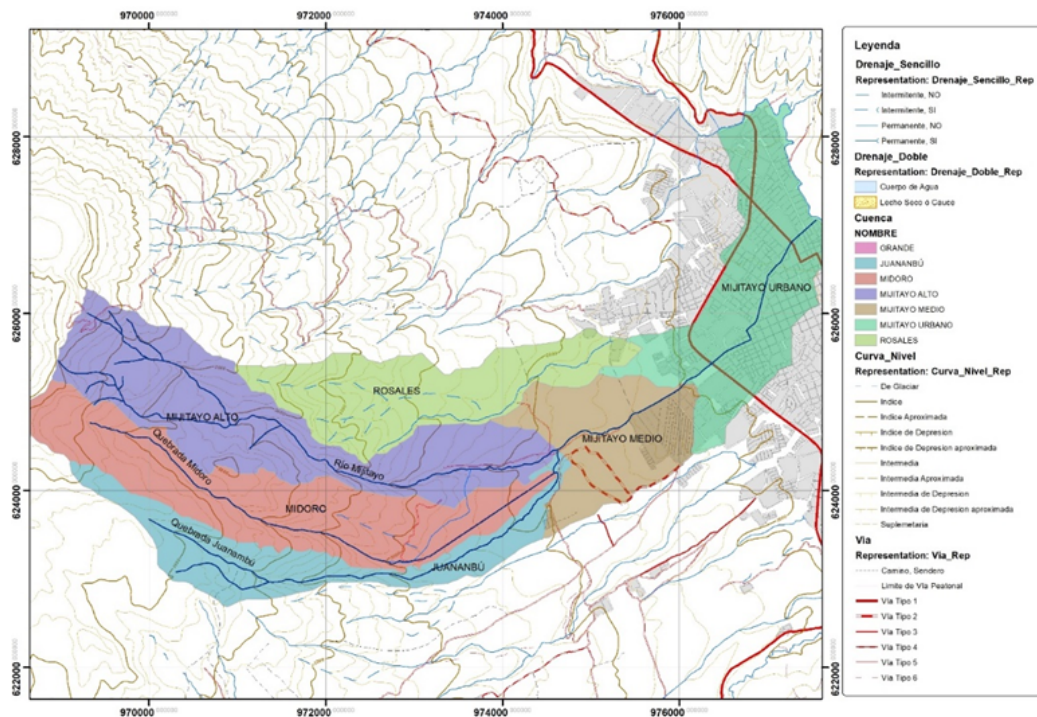
Dentro del plazo citado, el Interventor deberá allegar todos los documentos requeridos para el inicio de la liquidación de los contratos. Igualmente, la Interventoría deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de los productos ejecutados, coordinando con las distintas entidades este procedimiento.

7. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El lugar donde se ejecutará el proyecto será en el departamento de Nariño, municipio de Pasto en las microcuencas de las quebradas Mijitayo y Midoro y sus trayectos por el municipio de Pasto hasta su desembocadura en el río Pasto.

La microcuenca de la quebrada Mijitayo se encuentra localizada al occidente de la ciudad de Pasto, en las estribaciones del Volcán Galeras. Está compuesta por las quebradas Mijitayo, Midoro, Juanambú entre otras. La quebrada Mijitayo nace en la parte alta del complejo Volcánico Galeras, al sureste del cráter, a una altura aproximada de 4.200 m.s.n.m. En la parte baja, su cuenca está totalmente urbanizada, y el cauce fue convertido en un boxculvert que atraviesa la ciudad de Pasto, entregando al río del mismo nombre, sobre los 2550 m.s.n.m.

La zona de estudio corresponde a la microcuenca de la zona alta, media y trayecto urbano. El área de drenaje de la cuenca corresponde a 20.27 km² de los cuales 3.75 km² se encuentran urbanizados.



Cuenca de la quebrada Mijitayo. Fuente: Consorcio Mijitayo (2019)

8. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como puntos de referencia la microcuenca de la quebrada Mijitayo y de la quebrada Midoro en el municipio de Pasto. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.



Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la consultoría, la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones

9. ACTAS DEL CONTRATO

9.1 ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

LA INTERVENTORÍA y LA CONTRATANTE, a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, así mismo, deberán suscribir el acta de inicio del contrato, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato
- Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la suscripción del Contrato:

a) Aprobación Y Verificación De Recurso Humano

El Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales de la consultoría. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto y verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el contratista de Interventoría o uno de los integrantes del proponente plural.

b) Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador: El Supervisor designado revisará y validará el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador y la consistencia de la propuesta económica con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

c) Aprobación de garantías: El Supervisor designado revisará que los amparos correspondientes a las garantías correspondan con lo exigido en el Contrato y los Términos de Referencia para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Contratante.

9.2 ACTA DE TERMINACIÓN.

Una vez cumplido el plazo del contrato, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y la INTERVENTORÍA a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación.

9.2.1 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato de consultoría, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR deberá validar la entrega de los productos por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA y la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de la INTERVENTORÍA será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la orden de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE y demás requisito necesario.

El acta de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de consultoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del acta de suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

11. ANALISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

11.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) PARA EL PROYECTO

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo del proyecto de **TRECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$302.601.420,00)** incluido el IVA, así como todos los impuestos a que haya lugar. Dentro del presupuesto estimado se incluyeron entre otros, los gastos de administración como: salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento, y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista y los elementos de bioseguridad; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con el contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del

contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de consultoría, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de consultoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

El valor del presupuesto estimado se ha establecido para el proyecto según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria.

LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Para el cálculo del valor a ofertar se deberá tener en cuenta que el contrato comprende un plazo de **NUEVE (09) MESES** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos del contrato, plazo que deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Dentro de su oferta económica, el contratista deberá considerar todos los costos requeridos por desplazamiento dentro de la zona incluyendo sobrevuelos en caso de ser necesario y todos los costos asociados a adquisición de información, imágenes satelitales, toma de aerofotografías.

Nota 1: Si en desarrollo del contrato se llegare a presentar una modificación en el alcance o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, la contratante a través de la supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las disponibilidades y las demás condiciones que se requieran para ejecutar la INTERVENTORIA, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica de la INTERVENTORIA, adjuntando los debidos soportes técnicos y/o jurídicos que sustenten dicha modificación.

11.2 PRESUPUESTO

El valor total del presupuesto estimado de la convocatoria asciende a la suma de **TRECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$302.601.420,00)**, Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)	OBSERVACIÓN
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO".	\$ 302.601.420,00 M/CTE	Presupuesto Precio Global
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 302.601.420,00	

11.3 VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del total del presupuesto estimado, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.	\$ 272.341.278,00 M/CTE	Hasta la suma de \$302.601.420,00 M/CTE
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 272.341.278,00	\$ 302.601.420,00

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor del Presupuesto Estimado PE total.

La propuesta económica del proponente deberá realizarse teniendo como referencia los valores mínimos y máximos y en general el presupuesto contenido a continuación, y en el cual se detalla el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, el PRESUPUESTO ESTIMADO – PE Total para la ejecución del contrato se detalla a continuación:

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.		
PRESUPUESTO ESTIMADO – PE		
DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL
VALOR PROYECTO ANTES DE IVA		\$ 254.286.907,00
VALOR IVA	19%	\$ 48.314.513,00
VALOR TOTAL PROYECTO		\$ 302.601.420,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		\$ 302.601.420,00

Nota: En todo caso, el contrato se suscribirá por el valor ofertado por el contratista.

11.4IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

12. PERSONAL

EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega de los productos del proyecto dentro del plazo del contrato, personal que deberá cumplir con las calidades técnicas, profesionales, experiencia general y específica exigida.

12.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo de este.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

Para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto según lo descrito a continuación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	Rol por desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (años)	Experiencia Específica mínima			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En	No. Contratos requeridos (máximo)	Requerimiento o particular	
1	Director de Interventoría	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero civil o Geólogo Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines: Recursos Hidráulicos, Medio Ambiente o Geotecnia.	14	Director de interventoría en proyectos con el objeto y alcance de la presente convocatoria.	3	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 1 vez el valor del Presupuesto Estimado PE	20%
1	Coordinador Técnico	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero civil o Geólogo Con título de posgrado en alguna	10	Director de interventoría, coordinador de interventoría o director de proyectos cuyo objeto haya sido estudios de	3	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser	20%



PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	Rol por desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (años)	Experiencia Específica mínima			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En	No. Contratos requeridos (máximo)	Requerimiento o particular	
		de estas áreas o afines: Recursos Hidráulicos, Medio Ambiente, Geotecnia o Geofísica.		evaluación y/o identificación de amenazas y/o vulnerabilidades y/o riesgos por lahares, avenidas torrenciales, flujos de lodo y/o inundación.		igual o superior a 1 vez el valor del Presupuesto Estimado PE	
1	Experto en sistemas de información geográfica	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil, Ingeniero Catastral, Ingeniero Geodesta, Ingeniero de Vías, Ingeniero de Transporte, Ingeniero Geográfico o Ingeniero Topográfico Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines: Sistemas de Información Geográfica.	10	Profesional con experiencia como experto en sistemas de información geográfica en contratos de diseño o construcción de infraestructura en los que se incluya actividades de fotointerpretación, geomorfología, geología, fotogrametría o generación cartografía digital y análoga	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	20%
1	Experto en Geotecnia	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo o Geólogo Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines: Geotecnia o Geología	10	Profesional con experiencia como experto en geotécnica en contratos de estudios de geomorfología y/o análisis morfodinámicos y/o evaluación y/o identificación y/o modelamiento y/o simulaciones de amenazas y/o vulnerabilidad y/o riesgos por lahares, avenidas torrenciales, flujos de lodo y/o inundación	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	20%



PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	Rol por desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (años)	Experiencia Específica mínima			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En	No. Contratos requeridos (máximo)	Requerimientos o particular	
1	Experto Ambiental	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines: Evaluación de riesgos, Medio Ambiente o recursos hídricos.	10	Profesional con experiencia como experto ambiental en contratos de estudios ambientales y/o evaluación de impactos y/o identificación de amenazas y/o vulnerabilidades y/o riesgos por lahares, avenidas torrenciales, flujos de lodo y/o inundación	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	20%
1	Experto en Vulcanología	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo o Geólogo Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines: Geotecnia o Geotermia.	10	Profesional con experiencia en contratos de estudios de geomorfología y/o análisis morfodinámicos y/o evaluación y/o identificación y/o modelamiento y/o simulaciones de amenazas y/o vulnerabilidad y/o riesgos por lahares, comportamientos volcánicos, flujos de lodo y/o tectónica.	5	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	10%
1	Experto en Hidráulica	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines: Hidrología, Hidráulica, Hidrosistemas o Recursos Hídricos.	10	Profesional con experiencia como experto hidráulico en contratos de estudios hidráulicos y/o dinámica fluvial y/o evaluación y/o identificación de amenazas y/o vulnerabilidades y/o riesgos por lahares, avenidas torrenciales, flujos de lodo y/o inundación	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	20%



PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	Rol por desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (años)	Experiencia Específica mínima			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En	No. Contratos requeridos (máximo)	Requerimientos o particular	
1	Experto en Hidrología	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal</p> <p>Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Hidrología, Hidráulica, Hidrosistemas o Recursos Hídricos.</p>	10	Profesional con experiencia como experto hidrólogo en contratos de estudios hidrológicos y/o meteorológicos y/o hidrometeorológicos y/o dinámica fluvial y/o evaluación y/o identificación de amenazas y/o vulnerabilidades y/o riesgos por lahares, avenidas torrenciales, flujos de lodo y/o inundación	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	15%
1	Experto en Geología	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal</p> <p>Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines:</p> <p>Geotecnia o Geología.</p>	10	Profesional con experiencia en contratos para proyectos de estabilidad de taludes y/o control de cauces y/o estudio de avenidas torrenciales, y/o estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y ordenamiento de cuencas	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	20%
1	Experto en Gestión integral de Riesgos	<p>Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines:</p> <p>Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal o Arquitecto.</p>	10	Profesional con experiencia en contratos de estudios de evaluación de vulnerabilidad y/o cuantificación del riesgo por amenazas naturales de infraestructuras y/o equipamientos urbanos	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	15%



PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	Rol por desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (años)	Experiencia Específica mínima			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En	No. Contratos requeridos (máximo)	Requerimiento o particular	
1	Profesional en Topografía	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Topográfico o Topógrafo	6	Profesional con experiencia en contratos de levantamiento topográficos y/o hidrotopográficos para los Estudios hidrológicos y/o Estudios hidráulicos y/o geotécnicos	2	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 0.3 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	20%
1	Experto Social	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: ciencias sociales, ciencias humanas, económicas, administrativas o comunicativas.	3	Profesional con experiencia como especialista en acompañamiento social en proyectos de control de cauces y/o estudio de avenidas torrenciales, y/o estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, ordenamiento de cuencas, proyectos de infraestructura, o proyectos de desarrollo comunitario.	1	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Profesional Social en proyectos que incluyan construcción de infraestructura	10%
1	Profesional predial	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero Catastral, Geodesta o Topográfico.	3	Manejo de cartografía ordenamiento del territorio.	2	Las certificaciones deberán incluir actividades relacionadas con elaboración de fichas o levantamientos prediales	La requerida para la ejecución de los trabajos
1	Ingeniero Auxiliar (Profesional primer empleo).	Ingeniero civil o de costas o estructural o hidráulica o ambiental.	N/A	N/A	N/A	N/A	50%

El contratista seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación Findeter a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las fases del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegará a generar costos adicionales para la contratante.

El personal calificado del proyecto vinculado por el INTERVENTOR **deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres**, dicha condición será verificada por el Supervisor y en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

Nota 1: Si la disponibilidad de un profesional o técnico no supera el 100%, podrá ser presentado para varios de los perfiles solicitados siempre y cuando cumplan con la experiencia específica requerida.

Nota 2: Para el cumplimiento de la disponibilidad mínima solicitada de un profesional o técnico se podrán usar varios profesionales o técnicos cuyas disponibilidades deberán garantizar las mínimas requeridas.

Nota 3: El Director de Interventoría deberá estar presente en todos los comités, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance del proyecto; igualmente debe estar disponible cuando LA CONTRATANTE lo requiera, sin que signifique costos adicionales para LA CONTRATANTE, deberá estar presente en la toma de decisiones, en las reuniones de seguimiento (a realizar en desarrollo de las etapas correspondientes del contrato) y cuando lo requieran. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

Nota 4: El personal dependerá administrativamente del Interventoría y no tendrá vínculo laboral con LA CONTRATANTE; no obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con LA CONTRATANTE, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad o al medio ambiente.

Nota 5: Si en desarrollo del proyecto se realiza una modificación en el alcance del contrato, LA CONTRATANTE a través de la INTERVENTORIA tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para ejecutarlo, a partir de las mínimas establecidas en el numeral personal mínimo requerido.

Nota 6: En desarrollo del componente social, el INTERVENTOR seleccionado deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia del proyecto; adicionalmente, este profesional deberá desarrollar y acompañar todas las actividades sociales a desarrollar descritas en el plan de gestión social y las demás que se requieran. En caso de imposibilidad, el INTERVENTOR debe evidenciarlo ante LA CONTRATANTE.

Nota 7: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

Nota 8: Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución de este.

Nota 9: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondiente.

12.2 PERSONAL MINIMO PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá mantener para el cierre contractual y la liquidación del contrato de consultoría hasta donde se determine y el contrato de interventoría, el siguiente personal.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	Rol por desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (años)	Experiencia Específica mínima			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				En / Como	No. contratos requeridos (máximo)	Requerimiento particular	
1	Director de interventoría	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Ingeniero civil o Geólogo Con título de posgrado en alguna de estas áreas o afines: Recursos Hidráulicos, Medio Ambiente o Geotecnia.	14	Director de interventoría en proyectos con el objeto y alcance de la presente convocatoria.	3	La sumatoria del valor los contratos de interventoría en los que acredita la experiencia deben ser igual o superior a 1 vez el valor del Presupuesto Estimado PE	20%
1	Ingeniero Auxiliar (Profesional primer empleo).	Ingeniero civil o de costas o estructural o hidráulica o ambiental.	N/A	N/A	N/A	N/A	50%

12.3 CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO

Para el caso, el CONTRATISTA deberá vincular el “ingeniero auxiliar” – profesional del primer empleo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

13. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Tratándose de precio global fijo, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del contrato. No obstante, en los casos que se requiera por algún motivo aumentar el alcance inicial del objeto contractual por decisión de la CONTRATANTE, previa recomendación de FINDETER y/o el municipio de Pasto, se deberá llevar a cabo previamente el siguiente procedimiento:

- a. La solicitud, justificación técnica y presupuesto correspondiente por parte del contratista.
- b. Balance actualizado determinando la necesidad de modificar el valor del contrato.
- c. Determinación del valor a adicionar teniendo como referencia la oferta económica.
- d. Aval y concepto técnico de la Interventoría del contrato.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la normativa de la contratación contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto, los términos de referencia, y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a estas normas.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 V.1. la modalidad de selección será a través de Convocatoria Pública, siendo la regla general para la contratación de terceros de FINDETER, la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos. El procedimiento para seguir será el previsto en el numeral 4.4. "MODALIDADES DE SELECCIÓN" en el numeral 4.4.1 "CONVOCATORIA PÚBLICA" del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

15.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, de experiencia del proponente y capacidad financiera, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección que se adelante y no se les otorgará puntaje.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, y sólo para aquellas propuestas habilitadas, se procederá a la evaluación de los criterios de ponderación. En este orden de ideas, para el cumplimiento y acreditación de los requisitos de carácter habilitante, cada una de las propuestas presentadas debe estar compuesta como mínimo de las siguientes secciones:

- Los documentos jurídicos.
- Los documentos financieros.
- Los documentos técnicos de experiencia especifican del proponente.

La siguiente tabla resume los criterios a verificar como criterios habilitadores:

Tabla. Criterios habilitantes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes de carácter jurídico.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de carácter financiero.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de carácter técnico.	CUMPLE / NO CUMPLE

15.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:



Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA EN: ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE LAHARES VOLCÁNICOS Y/O INUNDACIÓN Y/O AVENIDAS TORRENCIALES, Y/O MOVIMIENTOS EN MASA Y/O FLUJOS DE LODOS Y/O FENÓMENOS VOLCÁNICOS.

O

INTERVENTORIA O CONSULTORÍA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN FLUVIAL.

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, **que cumplan las siguientes condiciones:**

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas, la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades requeridas como experiencia específica, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 2: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Nota 4: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 5: Será válida la experiencia tanto a nivel nacional como internacional.

Nota 6: Es necesario que se adjunte certificación de esta experiencia en idioma español (o su respectiva traducción), la cual deberá ser directamente emitida por el contratante. En cualquier caso, se deberán aportar certificaciones, actas o cartas emitidas por el contratante donde se incluya un buen concepto de satisfacción por los productos recibidos.

Nota 7: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Nota 8: para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo: Estudios encaminados a conocer la amenaza y la vulnerabilidad para llegar a calcular el riesgo. Adicionalmente se define.
 - **Amenaza;** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
 - **Vulnerabilidad;** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres



humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

- **Riesgo;** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.
- Fenómenos volcánicos: Los fenómenos son; corrientes de densidad piroclástica, lahares o flujos de lodo, domos y flujos de lava, caída de piroclastos, gases volcánicos, ondas de choque y sismos volcánicos.
- Inundación: Se considera inundación el desborde de ríos o lagos. También como una acumulación de agua en áreas que regularmente no la contienen.
- Avenidas Torrenciales: mezcla de agua y sedimentos en diferentes proporciones, que se desplazan rápidamente a lo largo de cauces en cuencas pequeñas y de montaña, generando tiempos de respuesta muy cortos para la toma de acciones por parte de la población localizada en las zonas bajas inundables.
- Avalanchas: Es un flujo rápido de nieve, rocas, hielo, tierra y otros materiales por una superficie inclinada o por la ladera de una montaña.
- Flujos de Lodos: Son mezclas naturales de agua y sedimentos, con altas concentraciones que fluyen en las zonas montañosas después de periodos de lluvia largos e intensos, los cuales pueden causar daños considerables a su paso y en los sitios de depósito.
- Protección Fluvial: Es el conjunto de acciones que se toman para la protección de las márgenes de los cuerpos de agua y que incluyen la planificación, diseño y ejecución de obras.
- Lahares: Son una mezcla de fragmentos de roca, arena, limo, arcilla, biomasa (vegetación, troncos de árboles arrastrados) y agua que se desplazan por los cauces de las quebradas y río. Estos tipos de flujos se pueden generar durante o después de las erupciones volcánicas, por una variedad de mecanismos que permiten la interacción del agua con materiales volcánicos y no volcánicos. Las fuentes de agua para formar lahares pueden provenir de la nieve, el hielo, lagos al interior de un cráter, lluvias, drenajes o el agua que se encuentra al interior de un volcán.
- Movimientos en Masa: Es el proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo, tierras, detritos o escombros, se desplaza ladera abajo por acción de la gravedad. Son conocidos popularmente como deslizamientos, derrumbes, procesos de remoción en masa, fenómenos de remoción en masa, fallas de taludes y laderas”.

15.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.



6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$60.520.284)**. En caso de no cumplir dicha condición, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %).
8. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

15.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitch Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en idioma inglés o castellano, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD). En caso de ser expedida en inglés deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano.
5. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.
6. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
7. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **XXXXXXXXXXXXX DÓLARES AMERICANOS (USD XXXXX)**. En caso de no cumplir dicha condición **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO**.
8. Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %).
9. Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

15.5 APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO:

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la

adjudicación de esta. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA.

En el caso que el proponente plural presente cupos combinados (en pesos y dólares) donde su sumatoria debe cumplir con el monto mínimo exigido en los presentes términos de referencia, se aclara que los cupos presentados con una parte en pesos y la otra en dólares, para la conversión de este último se tendrá en cuenta la TRM del día anterior a la fecha de cierre del proceso publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: Es de resaltar que cada certificación de cupo aportada deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para cada caso, sin omitir la condición donde el o los proponentes que aporten los cupos de crédito, no tengan un porcentaje menor al 30% dentro de la estructura plural.

16. REQUISITOS JURIDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE.

Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

18. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, o Geólogo, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, o Geólogo, en cada caso, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

19. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PAGO
Aprobación del plan de trabajo, metodología y cronograma del contratista de consultoría	10%
Aprobación de la totalidad de los productos de las etapas 1 y 2 del contrato, correspondientes a la FASE 1 PREFACTIBILIDAD.	20%

Aprobación de la totalidad de los productos de la etapa 3 del contrato, correspondiente a la FASE 1 PREFACTIBILIDAD y el MUNICIPIO DE PASTO y FINDETER hayan aprobado la alternativa seleccionada de obras de mitigación de acuerdo con el nivel de riesgo.	20%
Aprobación de la totalidad de los productos de la etapa 4 del contrato correspondiente a la FASE 2: FACTIBILIDAD – ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE.	10%
Aprobación de la totalidad de los productos correspondientes a la etapa 5 del contrato correspondiente a la FASE 2: FACTIBILIDAD – ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE, los cuales deben estar aprobados por la interventoría y recibidos por el MUNICIPIO DE PASTO, sumado al acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato; dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER.	40%

Nota 1: Para los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de esta.

Nota 2: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del DIEZ POR CIENTO (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

Nota 3: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que del se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 4: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, identificado con el NIT. 830.052.998-9

Nota 5: Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos de la convocatoria y estos deben haber sido aprobados por el SUPERVISOR

Nota 6: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

20. OBLIGACIONES.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Asimismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA las siguientes:



20.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.
2. Cumplir el objeto del contrato, verificando que el contrato de consultoría sea ejecutado de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
12. Cumplir y verificar que se cumpla por parte del contratista de consultoría con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL.
13. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente de "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.
17. Utilizar la información entregada por el contratista de consultoría, Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
18. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
19. Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento cuales podrá asistir el Ente Territorial, FINDETER, el DNP y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.



20. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
21. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
22. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
23. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el DNP, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
26. Velar porque la CONTRATANTE o FINDETER o el DNP, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
27. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
28. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato. Dar estricto cumplimiento y velar que el contratista de consultoría cumpla con los lineamientos de Gestión Social,
29. Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.
30. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las actividades ejecutadas y en razón a la liquidación del Contrato interadministrativo que dio origen al proyecto contratado.
31. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
32. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
33. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
34. Verificar el cumplimiento de la entrega por parte del contratista de consultoría del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
35. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista de consultoría.
36. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista de consultoría. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del contratista de Consultoría previo al inicio de la ejecución de los diseños, con el fin identificar las expectativas de la comunidad, de acuerdo con el componente de Lectura Territorial de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo.



37. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de estas.
38. Verificar que EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
39. Asegurar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
40. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y con LA CONTRATANTE. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
41. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
42. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
43. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
44. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar el tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
45. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
46. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
47. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 o las normas que los modifiquen adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
48. El interventor deberá verificar que el contratista de consultoría en la elaboración y selección de las alternativas de solución, así como en el desarrollo del diseño de detalle deberá plantear soluciones articuladas que tengan en cuenta el desarrollo de las consultorías de los demás componentes para lo cual debe gestionar las mesas de trabajo, reuniones técnicas y demás acciones que le permitan estructurar soluciones integrales y articuladas.
49. El contratista de interventoría por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y verificar el cumplimiento de estas por parte de contratista de consultoría
50. El contratista de interventoría deberá adoptar e implementar las medidas técnicas, sociales, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente y verificar que se adopten e implementen las mismas por parte del contratista de consultoría.
51. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

20.2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.



2. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes estudios realizados por el contratista de consultoría tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) sean entregados en medio magnético y en original
3. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
5. Elaborar y presentar juntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de estas.
6. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

20.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:
2. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen
3. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato.
4. Emitir los conceptos que la Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
5. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
6. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
7. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
8. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, social, ambiental, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.



9. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
10. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
11. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
12. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
13. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
14. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
15. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
16. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
17. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

20.4 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el INTERVENTOR deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
5. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de estas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
6. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
7. Suscribir el Acta de liquidación del contrato de consultoría y de interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato



por parte del contratista de consultoría así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

8. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de consultoría como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
9. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE CONSULTORÍA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
10. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
11. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el Contrato.
12. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.
13. Realizar al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la CONSULTORÍA, con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

20.5 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Suscribir juntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
3. Solicitar a LA CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
5. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
6. Revisar en detalle, el CONTRATO DE CONSULTORÍA con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones de este.
7. Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, financiera, administrativa, contable, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE CONSULTORÍA sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
8. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
9. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Contratante dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
10. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a la Contratante un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Contratante debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó



la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

11. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORÍA objeto de interventoría
12. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
14. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
15. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
16. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
17. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
18. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
19. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
20. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
21. Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
22. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
23. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
24. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
25. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de identificar las expectativas de la comunidad.
26. Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán los estudios, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de estas.
27. Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de estos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.



28. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la consultoría, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
29. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
30. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
31. Exigir y obtener del CONTRATISTA la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
32. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

20.6 OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:
2. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORÍA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
3. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de consultoría y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
4. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
5. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
6. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
7. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
8. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
9. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos



reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

20.7 POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a FINDETER para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
4. Exigir y obtener del CONSULTOR los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

20.8 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al SUPERVISOR, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en los documentos de la convocatoria, cumpliendo con la experiencia específica exigida en este documento. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER o la CONTRATANTE u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al SUPERVISOR y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
2. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente del contrato al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la SUPERVISIÓN.
3. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás



erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con la CONTRATANTE.

6. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
7. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
8. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. La CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
9. Presentar al SUPERVISOR, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la SUPERVISIÓN.
10. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

20.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Remitir a LA INTERVENTORÍA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del CONTRATO.
2. Presentar informes mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente) a Findeter donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los productos por entregar.
3. Elaborar toda la documentación técnica, legal, ambiental, social y económica requerida para la ejecución del proyecto.
4. Mantener el personal ofrecido y aprobado por la INTERVENTORIA, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del Contrato.
5. Incorporar los insumos técnicos y resultados de los estudios y diseños elaborados anteriormente por otras entidades. En este sentido, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA y FINDETER deberá coordinar conjuntamente con las entidades correspondientes la entrega, pertinencia y suficiencia de la información requerida.
6. En caso de presentarse dificultades en el suministro de la información a cargo de las entidades encargadas, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la INTERVENTORÍA y FINDETER, de tal manera que se puedan tomar las acciones oportunas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la entrega del proyecto a satisfacción dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del proyecto y medición de impactos, que resulten del estudio y gestión social **realizado por Consultor durante la ejecución del contrato**.
8. En caso de presentarse posibles cambios al personal, este deberá ser notificado a la INTERVENTORIA antes de 2 días y se deberá reemplazar por alguien de las mismas cualidades y con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato a más tardar 3 días después de la notificación, previa aprobación de la INTERVENTORIA.
9. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, jurídicas, operativas, logísticas, técnicas, de infraestructura y sociales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños durante el plazo del CONTRATO.



10. Garantizar la calibración de equipos que deban ser utilizados en el CONTRATO, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Entregar los estudios, diseños y los documentos requeridos para la prefactibilidad y factibilidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los Términos de referencia y Estudios Previos, en los tiempos propuestos, aprobados en la metodología y plan de trabajo, validados por la INTERVENTORÍA.
13. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión.
14. Ajustar los productos, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR.
15. Elaborar las presentaciones que le requiera la INTERVENTORÍA o FINDETER cuando quiera que sea necesario y en particular para el cierre de cada una de las fases.
16. Realizar y entregar todas las actividades que apliquen para garantizar la ejecución del Contrato de acuerdo con lo establecido en cada una de las etapas.
17. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para Lectura Territorial; Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social y Seguimiento y Evaluación.
18. El Contratista debe garantizar para el desarrollo del proyecto el plan de gestión social y reputacional con todos sus componentes y productos de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tenga condiciones de la emergencia sanitaria COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.
19. Contar con el profesional social competente de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social y el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.
20. Cumplir con los requisitos y lineamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales, y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la elaboración de los estudios y diseños correspondientes dentro del alcance definido en los Términos de referencia y Estudios Previos y en el plazo del presente contrato. Cabe aclarar que el CONTRATISTA realizará la estimación del costo de las licencias y/o permisos el cual se incluirá como un componente dentro de los costos del proyecto, dado que la entidad territorial es la responsable del trámite ante la Autoridad ambiental.
21. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas al desarrollo de este y medición de impactos.
22. Efectuar, en cumplimiento de los Lineamientos de Gestión Social, o cuando FINDETER lo considere pertinente, reuniones de Socialización con la Comunidad y demás actores institucionales.
23. Una vez se lleve a cabo la estructuración del proyecto y sus modelos financieros, económicos y legales definitivos por parte de la INTERVENTORIA, se llevará a cabo la socialización a la alcaldía del Municipio de Pasto la cual deberá ser acompañada por la INTERVENTORIA, supervisión y demás entidades participantes.
24. Presentar el Plan de Gestión Social y Reputacional para una posible etapa de ejecución de obras al finalizar el contrato, el cuál debe ser aprobado por la INTERVENTORIA y la supervisión, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.
25. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás pagos según la normatividad vigente.
26. Junto con la entrega de los estudios y diseños del proyecto, el CONTRATISTA deberá entregar las certificaciones en original de los especialistas y profesionales que participaron en la producción y elaboración de los estudios y diseños, en esta certificación se debe dejar expreso que los estudios y diseños elaborados cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables de regulación expresa que rigen cada sector específico.



27. El CONTRATISTA deberá dentro del plazo contractual acompañar a la entidad territorial para la presentación del proyecto ante las diferentes fuentes de financiación y atender las solicitudes de ajustes, correcciones, y demás, que realice el ente de financiamiento y técnico del sector al que es presentado el proyecto.
28. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de los estudios al Director de Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA durante el desarrollo de la totalidad de las fases de proyecto.
29. El CONTRATISTA deberá atender los requerimientos que efectúe la INTERVENTORÍA y/o FINDETER, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el CONTRATO que se derive del presente documento.
30. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio del proyecto, en las instalaciones de FINDETER, la alcaldía del Municipio de Pasto, o en donde se designe por la INTERVENTORÍA y el supervisor del CONTRATO para mesas de trabajo con el sector, lo anterior, con el fin de realizar el seguimiento de los trabajos objeto del CONTRATO y suscribir las actas correspondientes.
31. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
32. Hacer entrega de un programa de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los Estudios y Diseños a ejecutar.
33. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, CCP14 y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, así como la documentación que se encuentre publicada en la Convocatoria, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
34. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
35. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, social, legal, administrativo, financiero y contable.
36. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este.
37. La INTERVENTORÍA, deberá revisar que el CONSULTOR entregue los diseños realizados con la metodología BIM vinculando al profesional especialista y responsable de la integración de la información durante la totalidad del proceso, gestionando la correcta interpretación y manejo de la información, validación de posibles colisiones, informar inconsistencias que se identifiquen durante el desarrollo del proyecto, así como actualizar el modelo. Asimismo, deberá acogerse al PEB (Plan de Ejecución BIM) que la INTERVENTORÍA defina como hoja de ruta para la elaboración de los modelos, elaboración de familias, nombramiento de los archivos, y ejecución de análisis de colisiones pertinentes. Ver anexo Building Information Modeling (BIM).
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida del proceso.
39. Ajustar los productos a entregar, las veces que así lo requiera la INTERVENTORÍA hasta la obtención de su aprobación y conforme al cumplimiento del objeto del contrato.
40. Realizar la debida diligencia para obtener la viabilidad por parte de las entidades competentes, entregando la totalidad de los documentos requeridos para ello, de acuerdo con la normatividad vigente.
41. Presentar toda la información requerida por el INTERVENTOR y la CONTRATANTE.
42. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida del proceso.

43. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Gerencia de Banca de Inversión de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

22. GARANTÍAS

22.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, identificado con el NIT. 830.052.998-9
- AMPAROS: La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.
- VALOR ASEGURADO: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.
- VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza.
- La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria.
- Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

- a) La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- b) Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.
- c) El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

22.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más.

22.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y EL MUNICIPIO DE PASTO como BENEFICIARIO.

1. **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, identificado con el NIT. 830.052.998-9
2. MUNICIPIO DE PASTO, identificado con NIT 891.280.000-3.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún Contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.



23. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la supervisión y entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del CONTRATISTA informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto la supervisión realizará un análisis del presupuesto presentado por el Interventor con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados, se tramitará su aprobación por parte de la contratante.

23.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS

Habrà lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

- Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del INTERVENTOR o supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

23.2 CLAUSULA – INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a:

Mantener indemne a LA CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del



contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la contratante o FINDETER deberán ser asumidas por el CONTRATISTA.

Todos los gastos que impliquen la defensa de los intereses del EL CONTRATANTE y FINDETER deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al EL CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA CONTRATANTE y FINDETER.

23.3CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgo en los siguientes términos:

23.3.1 GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del Contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el Contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del Contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Identificación de los riesgos.
- b. Análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c. Elaboración del respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d. Realización de actividades de monitoreo y control aplicable con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a LA INTERVENTORIA para su aprobación y junto con el plan de trabajo y metodología, un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del Contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- b. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

23.3.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta, lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.
5. De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, LA CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por LA CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.
7. Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.
8. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran

presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.